



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00533-00.

I.- ASUNTO:

La incoante, a través de su mandatario judicial, y la reclamada procuran la paralización del trámite, por un lapso definido. De ese modo, le incumbe a la Judicatura expedir las determinaciones que son congruentes con la denotada actuación.

II.- CONSIDERACIONES:

Para comenzar, ha de advertirse que es factible que los opuestos de la discusión, a través de un pedimento conjunto, busquen la mencionada suspensión del procedimiento, por un período determinado, conforme a lo normado por el num. 2º del art. 161 del Código General del Proceso, entendiéndose que el acto verbal o escrito, encaminado en ese sentido, trunca inmediatamente el trayecto ritual, salvo que los participantes de la litis hayan convenido otra cosa.

Desde esta óptica, las involucradas han invocado la aducida figura, peticionando su surtimiento hasta el 30 de abril del año en marcha, es decir que han observado estrictamente las pautas establecidas por la referida disposición normativa.

En definitiva, la aducida paralización se gestará por el indicado interregno, teniéndose que, si al llegar la pertinente data, los enfrentados se abstienen de informar lo ocurrido con el asunto o no emprenden las actividades de rigor, el juicio se reanudará de oficio.

Por otro lado, no se accederá a la peticionada cesación de la orden de inmovilización, impartida respecto del rodante de placas JIT554, en tanto que el gravamen que recaía sobre tal haber fue levantado (auto calendado a 2 de febrero hog año).

III.- DECISIÓN:

Con apoyo en las razones que anteceden, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**



RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente procedimiento hasta el 30 de abril de 2022.

SEGUNDO: SEÑALAR que, precluido el aducido período, el cauce instrumental se reanudará de oficio, si los intervinientes no se pronuncian sobre el particular.

TERCERO: DENEGAR el levantamiento de la inmovilización decretada sobre el automotor distinguido con placas JIT554.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 16 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46f92cd93ac09c2536b76b84ce35f227d605d7f467cdcfc99963cb55ab35c0
bc

Documento generado en 14/02/2022 10:45:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>